



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TsvPcCoNxORa1FEB06PcKDBIEWbuVU%2BsvrKXktG74%3D>



El uso restringido requiere entonces un desarrollo especial dentro de cada uno de los tratamientos y para cada una de las zonas, y hasta tanto no se expida el documento que lo contenga, requerirá concepto de la secretaria de planeación Distrital” .

Luego de realizado el estudio mediante **MEMORANDO AMC-MEM-001517-2023**, al predio citado, su contexto urbano, ubicación, norma aplicable y la correspondencia con la actividad solicitada, podemos concluir que:

- El predio dónde se pretende desarrollar la actividad de **COMERCIAL 2**, consistente en **APARTAHOTEL**, se encuentra señalado e identificados en el plano **PFU 5 de 5** como área de actividad **RESIDENCIAL TIPO D** y se le aplicaran las normas contenidas en el Cuadro N.1 Decreto N.º 0977 del 2001,
- El Plan de Ordenamiento Territorial en su Decreto 0977 de 2001 dispone para la actividad de **APARTAHOTEL**, que esta se encuentra enmarcada en la actividad **COMERCIAL 2**, señalada como **RESTRINGIDO** dentro de la actividad **RESIDENCIAL TIPO D**, donde se encuentra el predio citado.
- En ese orden, se concluye como **VIABLE** el desarrollo de la actividad, constituida por el desarrollo de **APARTAHOTEL** en el predio identificado con referencia catastral **Nº01-02-0610-0007-000** localizado en **la Calle 63 No.1-53 del Barrio Crespo** en el Distrito de Cartagena, considerando que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra dentro de los establecimientos enmarcados en el **COMERCIAL 2**, que para el territorio se define como **RESTRINGIDO**, dentro del área de actividad **RESIDENCIAL TIPO D**,

El presente concepto se expide en los términos que señala el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015. Y no garantiza el funcionamiento ni la permanencia del establecimiento, dado que existe la obligación de observar las disposiciones que regulan la actividad y el orden público.

Tampoco constituye una licencia, o certificación sobre hechos existentes en el sitio; la presente información, no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad del derecho real de dominio del inmueble, ni de la actividad que dentro de él se desarrolla.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: Xenia Gómez Bustamante - Profesional universitaria, . Código 219 Grado 35

